



# H. Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



TRABAJANDO UNIDOS POR  
ZUMPAHUACÁN

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

## **CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 PRIMER PÁRRAFO Y 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES IX BIS Y XLII, 147-J FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 147-A, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H Y 147-I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ASUNTOS GENERALES INCISO A, DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. CELEBRADA EL 02 DE JUNIO DE AÑO 2021, SE EXPIDE LA SIGUIENTE:

### **C O N V O C A T O R I A                      A B I E R T A**

A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, INTERESADA EN EL RESPETO, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL:

#### **DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES**

##### **1. DE LOS ASPIRANTES:**

I.I. LOS ASPIRANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER MEXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;
- II. TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO NO MENOR A TRES AÑOS;
- III. TENER PREFERENTEMENTE LICENCIATURA, ASÍ COMO EXPERIENCIA O ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS;
- IV. TENER MÁS DE 23 AÑOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;
- V. GOZAR DE BUENA FAMA PÚBLICA Y NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO INTENCIONAL.
- VI. NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON MOTIVO DE ALGUNA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS; Y
- VII. NO HABER SIDO OBJETO DE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN ADMINISTRATIVAS PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO.

I.II. LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) SOLICITUD POR ESCRITO PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZUMPAHUACÁN, DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO;
- B) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;
- C) CURRÍCULUM VITAE; Y
- D) LOS QUE ACREDITEN REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 147 I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

**EDOMEX**

DECISIONES FIRMES,  
RESULTADOS FUERTES.



# H. Ayuntamiento Constitucional

## 2019-2021



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

### 2. DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS.

LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL PUNTO I.II PODRÁ PRESENTARSE A PARTIR DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2021, Y HASTA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021, EN EL ORDEN SIGUIENTE;

- A) SOLICITUD FORMAL POR ESCRITO, DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN;
- B) ORIGINAL DE LA COPIA CERTIFICADA ACTA DE NACIMIENTO;
- C) CREDENCIAL PARA VOTAR (IFE/INE);
- D) CONSTANCIA DE RESIDENCIA Y VECINDAD NO MENOR DE 3 AÑOS EN EL MUNICIPIO;
- E) CONSTANCIA O CERTIFICADO DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, ASÍ COMO DOCUMENTO QUE ACREDITE EXPERIENCIA O ESTUDIOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS;
- F) CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES;
- G) MANIFESTACIÓN POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DESEMPEÑADO EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPAL, CON MOTIVO DE ALGUNA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS;
- H) BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS; Y
- I) CURRÍCULUM VITAE.

### 3. DEL LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147-E DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES A DEFENSORES MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS, SE RECIBIRÁN EN RECEPCIÓN DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITUADA EN CALLE BENITO JUÁREZ NUMERO 1, LA CABECERA, ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51980, DE LUNES A VIERNES, DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS.

### 4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

UNA VEZ CERRADA LA PRESENTE CONVOCATORIA, LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES A DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN DE CABILDO SIGUIENTE, A FIN DE APROBAR SU REMISIÓN A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL ESTUDIO RESPECTIVO Y EMITIR LA “DECLARATORIA DE TERNA”, MISMA QUE EN DIEZ DÍAS HÁBILES SERÁ NOTIFICADA AL AYUNTAMIENTO Y ÉSTE LO COMUNICARÁ A LOS ASPIRANTES PROPUESTOS, A FIN DE QUE, EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EXPONGAN SU PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO.

EL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO, ACORDARÁ DE ENTRE LA TERNA, LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

LA TOMA DE PROTESTA DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, SE REALIZARÁ EN SESIÓN DE CABILDO, EN LA QUE ESTARÁ PRESENTE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO O QUIEN LO REPRESENTA.

TRANSITORIOS. LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS CONJUNTAMENTE POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

### 5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PUBLICARÁ A TRAVÉS DE LA “GACETA MUNICIPAL” Y EN LOS ESTRADOS DE LA SESIÓN DE CABILDO MEDIANTE LA CUAL SE EMITE EL NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. ADEMÁS DE ENVIAR A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO EN LA QUE SE APRUEBE EL NOMBRAMIENTO DE MÉRITO.